



**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO**

En Málaga, a 1 de diciembre de 2021.

**REUNIDOS**

"De una parte, la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., (en adelante CORREOS), con domicilio social en Conde Peñalver 19, 28006, Madrid (España), con NIF A83052407, representada por D. Manuel Ángel Zapatero Sierra, mayor de edad, con DNI \*\*\*54.14\*\* (en su condición de Director de Productos y Servicios), mancomunadamente con D. Julio González García, mayor de edad, con DNI \*\*\*8242\*\* (en su condición de Secretario General del Consejo de Administración), intervienen en virtud de poder otorgado al efecto, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el día 6 de julio de 2021, con nº 1.495 de su protocolo."

Y  
D. Carlos María Conde O'Donnell, Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF núm. P2906700-F, actuando en nombre y representación de la citada Entidad, con domicilio a efectos del presente Convenio en Málaga, avenida de Cervantes, 4, Código Postal 29006.

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente Convenio se le denominará individualmente la "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas; y

**EXPONEN**

**Primero.-** Que Correos es una sociedad estatal que presta, entre otros, el servicio financiero de giro postal, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Dicho servicio tiene la consideración de servicio financiero de interés económico general.

**Segundo.-** Que Correos dispone de una red postal, con oficinas distribuidas por toda España, a través de la cual presta a los usuarios, entre otros, los servicios de giro postal que le son propios.

**Tercero.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga es una entidad local entre cuyos recursos se encuentran los tributos propios (impuestos, tasas y contribuciones especiales) así como otros ingresos de derecho público, para cuya gestión, recaudación e inspección tiene atribuidas competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL).

**Cuarto.-** Que para la recaudación de dichos tributos e ingresos de derecho público el Excmo. Ayuntamiento de Málaga ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado, y actúa conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, con arreglo al artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LBRL, es el órgano responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, las competencias que a este le atribuye el ordenamiento jurídico para la aplicación efectiva del sistema tributario y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende, por lo que este Organismo será el interlocutor de Correos en materia de desarrollo operativo del presente Convenio.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuenta con varias entidades colaboradoras, todas ellas entidades de crédito, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). El Excmo. Ayuntamiento es titular en cada una de dichas entidades de una cuenta restringida en la cual los obligados al pago pueden ingresar sus deudas tributarias y otras de derecho público.

**Quinto.-** Que una de las modalidades de giro postal que Correos ofrece a sus clientes es aquella que permite ingresar el importe del giro en una cuenta corriente.

**Sexto.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de GESTRISAM, está interesado en facilitar a los obligados al pago, el ingreso de los tributos y otras deudas de derecho público devengados a su favor. En concreto, dicha modalidad está prevista como medio de pago en el Artículo 17.1.a) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, razón por la cual se instrumenta a través del presente convenio que el obligado pueda efectuar el ingreso mediante un giro postal ordenado en alguna de las cuentas restringidas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras, que será debidamente designada una vez suscrito el presente convenio.

**Séptimo.-** Que las partes desean continuar colaborando recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello, formalizan el presente Convenio, con base en las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las siguientes estipulaciones se refieren exclusivamente a aquellos casos en los que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga permite que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a su favor, efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas restringidas de las que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga sea titular en sus entidades colaboradoras.

La prestación por parte de Correos del servicio de giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta se realizará atendiendo a la normativa propia de este servicio, y al formato de suministro de información que se acuerde por la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo.

### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, y con el artículo 3.1 de la LBRL.



Correos es una sociedad mercantil estatal que, aunque participada íntegramente por la Administración General del Estado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), se rige íntegramente por el Derecho privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

De lo anterior se desprende, por tanto, que el régimen jurídico del Convenio es el establecido en la LRJSP, al concurrir los requisitos legalmente establecidos.

### TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, de forma paritaria, por miembros del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de Correos.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Ayuntamiento de Málaga:

1. La persona titular de la Tesorería Municipal o persona que se designe o lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.
2. La persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Ingresos del Excmo. Ayto. de Málaga o persona que se designe o lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

y

- Por parte de Correos:

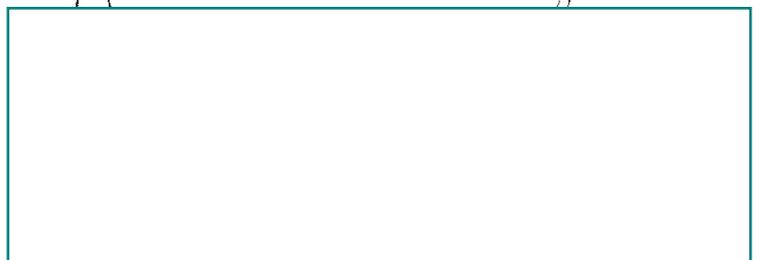
1. La persona responsable del Área de Procesos de la Dirección de Productos y Servicios, o persona que se designe o lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.
2. La persona responsable de Dirección de Productos y Servicios o persona que se designe o lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

### CUARTA.- NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE CORREOS

Correos no es una entidad colaboradora del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la recaudación de los tributos ni de cualquier otro ingreso de derecho público.

Correos se limita a prestar a sus clientes el servicio de giro postal.

La circunstancia de que el cliente de Correos, usuario del servicio de giro postal, sea un obligado al pago de un tributo o de otro ingreso de derecho público devengado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga no implica ninguna intervención de Correos en el procedimiento administrativo de recaudación de dichos conceptos. Sin embargo, Correos facilitará aquellas aclaraciones o documentación adicionales relacionadas con giros concretos que le puedan ser requeridas por GESTRISAM. Esta obligación subsistirá, incluso una vez extinguido el convenio, respecto a los giros efectuados durante su vigencia.





Con independencia de la fecha en que el giro postal sea impuesto por el cliente de Correos, se considerará efectuado el pago del tributo o ingreso de derecho público que sea objeto del giro en la fecha que determine la normativa pública que sea de aplicación.

#### **QUINTA.- TARIFAS DE CORREOS**

A través del sistema Giro Electrónico, Correos cobrará a sus clientes las tarifas que tenga estipuladas para este servicio propio.

Tanto las tarifas que serán de aplicación tras la firma de este convenio, como las modificaciones que se produzcan en las mismas o en cualquier aspecto relacionado con esta modalidad de pago a través de giro, serán comunicadas por Correos al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

#### **SEXTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES**

Correos se compromete a la identificación y comprobación del cliente remitente, con carácter previo a la realización de la operación de admisión de giro de orden de ingreso en cuenta (OIC), mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor. Todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de CORREOS con independencia del importe del giro a enviar. Si no coincidiese el remitente con el obligado al pago, se identificará también éste último.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga que presente el cliente cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.

En los periodos voluntarios de recaudación de los tributos/ingresos de vencimiento periódico y en los quince días posteriores al vencimiento del periodo voluntario, con el recargo ejecutivo, si el ciudadano no dispone de documento de pago, Correos podrá informar al ciudadano sobre la forma de obtener este documento desde la página web del Órgano de Gestión Tributaria o desde la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y proceder a la imposición del giro y a la validación de datos.

Correos podrá facilitar a los ciudadanos que así lo requieran o necesiten para la prestación de este servicio, el teléfono o la dirección electrónica del Organismo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los gastos del servicio giro postal serán abonados en su totalidad por el remitente del giro, en el momento de la admisión.

CORREOS procederá a enviar a la cuenta corriente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA el importe de la suma de las operaciones diarias en toda su red de oficinas. El abono en dicha cuenta se ordenará y realizara en las 24 horas siguientes al cierre contable de las operaciones diarias de giros orden de ingreso en cuenta (OIC).

CORREOS enviará al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA mediante los sistemas propios un fichero con toda la información detallada y completa de cada uno de los giros admitidos en su RED para el pago de deudas y abonados en su cuenta en la que figurará el importe del total de los GIROS admitidos, identificación de la deuda y del obligado al pago conforme al formato de suministro de información que se acuerde por la Comisión de Seguimiento, NIF, NIE o documento análogo del impositor y datos de contacto si se dispone de ellos.



Correos, siempre que se haya ajustado a las estipulaciones previstas en el presente Convenio y al formato de suministro de información que se acuerde y que no concurra negligencia grave por parte de sus empleados, no asumirá ninguna responsabilidad frente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga por cualquier incidencia relacionada con el procedimiento administrativo de recaudación de sus tributos u otros ingresos de derecho público.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la resolución de las posibles incidencias que se produzcan y asumirá la responsabilidad en aquellos casos en que no haya actuado conforme a las estipulaciones del presente Convenio y al formato de suministro de información que se acuerde por la Comisión de Seguimiento y en los que concurran negligencia grave por parte de sus empleados.

#### **SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CORREOS AL AYUNTAMIENTO**

No obstante lo establecido en la cláusula anterior, Correos no está obligado a realizar ningún servicio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. El único servicio que presta Correos es el servicio de giro postal a su cliente.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICANTES DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO**

Es obligación y responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa de derecho público en materia de recaudación tributaria y de recaudación de cualquier otro tipo de ingreso público.

En particular, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está obligado a facilitar, cuando así lo requiera el interesado, el justificante del pago de la deuda que resulte pagada mediante la utilización del giro postal en la modalidad de ingreso en cuenta.

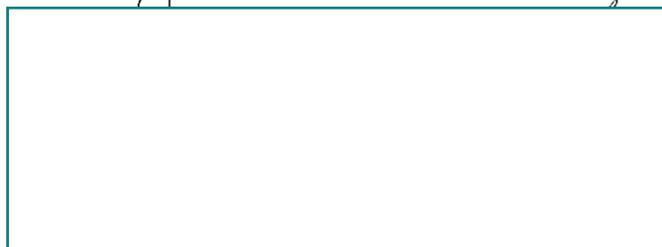
La libranza o resguardo del giro postal que Correos facilite a su cliente no constituye un justificante de pago de la deuda tributaria o de derecho público que ostente frente al Ayuntamiento.

#### **NOVENA.- COMUNICACIONES**

Es responsabilidad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Málaga hacer las comunicaciones que considere oportunas a sus entidades colaboradoras en orden a informarles de la posibilidad de que las deudas tributarias o de derecho público sean abonadas en la cuenta restringida del Ayuntamiento mediante ingreso de su importe a través de un giro postal.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17.1.a) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, es responsabilidad exclusiva del mismo hacer las comunicaciones públicas o privadas que considere oportunas que den a conocer a los obligados al pago de sus tributos y demás deudas de derecho público la posibilidad de pagarlos mediante giro postal en la modalidad de ingreso en cuenta en toda la red de oficinas de Correos, dirigido a una de las cuentas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras.

Correos realizará los ingresos procedentes de los giros sin necesidad de que sus clientes sean conocedores de la cuenta de ingreso.





## DÉCIMA.- REMUNERACIÓN

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes, sin perjuicio de la tarifa que Correos cobre a su cliente por la prestación del servicio.

Adicionalmente, debe señalarse que el Convenio no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para Correos o para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como ya se ha indicado.

## UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o a través de la dirección de correo [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu). Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com) o [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu), según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

En cuanto a la información de los pagos, como se indica en la estipulación SEXTA del presente Convenio, todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de CORREOS, y si no coincidiere el remitente con el obligado al pago se identificará también a éste último.

Esta información será conservada en los sistemas informáticos de CORREOS, estando éste obligado al secreto profesional manteniendo la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de dicha información, adoptando las medidas técnicas y de todo tipo necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, y verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.





Asimismo, en cuanto a la información a la que tenga acceso se compromete a:

- Tratarla o acceder a ella sólo para el objeto de este Convenio.
- Custodia fiel y cuidadosa, y con ello, la obligación de que no llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- Vigilar para evitar la pérdida, sustracción, destrucción o acceso indebido.
- No utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos.
- No cederlos, comunicarlos o permitir el acceso a terceros, guardando el secreto profesional sobre los mismos.
- Garantizar que las personas que intervengan en cualquier fase de la prestación del servicio conozcan y tengan conocimiento de estas obligaciones y se comprometan, a respetar la confidencialidad y cumplir las presentes medidas de seguridad, de las que hay que informarles conveniente y expresamente.
- Mantener a disposición de este Organismo la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Correos garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa de protección datos.

1 /

#### **DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LRJSP, son causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, las siguientes:

- (i) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- (ii) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- (iii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, y a las demás Partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las Partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor.



Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La Parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

(iv) Cualquiera de las dos partes puede resolver unilateralmente el presente Convenio antes de que hayan transcurrido el plazo inicial o de prórroga, siempre que avise con dos meses de antelación a la otra.

El preaviso deberá realizarse mediante burofax o notificación fehaciente, a la otra parte.

(v) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

(vi) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este Convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las Partes cuando se resuelva el Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio será puesto por las Partes a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga inscribirá el presente Convenio en su Registro de Convenios y Protocolos y publicará el mismo en su sede electrónica municipal.

#### **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito y publicado conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, y tendrá una vigencia de cuatro años.

Este Convenio podrá ser prorrogado por cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

#### **DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga impulsará las actuaciones dirigidas a la publicación del presente Convenio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)).

#### **DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Este contrato se regirá por la legislación española.



Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente contrato ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE CADA ENTIDAD

SR. TTE.ALCALDE DELEGADO  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SR. DIRECTOR DE PRODUCTOS Y  
SERVICIOS DE LA SDAD. ESTATAL  
CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME

SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION DE LA SDAD. ESTATAL  
CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME

Fdo.: D. Carlos María Conde O'Donnell

Fdo.: D. Manuel Ángel Zapatero Sierra

Fdo.: D. Julio González García

Este documento ha sido efectivamente firmado.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO  
ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA  
12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASIMISMO, SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR LA FORMALIZACIÓN  
DEL CONVENIO CITADO, CON EFECTOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN  
EN MÁLAGA, A 3 DE DICIEMBRE DE 2021

FDO.: MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VILLARRUBIA.